

Nº 5252

10/11/2017

# Boletín Oficial

"2017 Año de las Energías Renovables"



## Vamos Buenos Aires

Resolución N° 3513-MHGC/17 Se designa con carácter transitorio, al agente Marcelo Eduardo Feijoo, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 36
Resolución N° 3514-MHGC/17 Se designa con carácter transitorio, al agente Horacio Marcelo Biedma como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Apoyo a Emprendimientos Productivos, de la Dirección General Economía Social.....	Pág. 37
Resolución N° 3524-MHGC/17 Aprobación de la Operación de Crédito Público en el marco de la Ley N° 5.876.....	Pág. 39

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 828-MJYSGC/17 Se aprueba el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de la Policía de la Ciudad, dentro del ámbito de la plataforma Sistema de Formularios (SIFOR).....	Pág. 45
Resolución N° 829-MJYSGC/17 Se autoriza Cláusula Adicional al contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Pte. Ramón S. Castillo 1.720/1.722 de esta Ciudad.....	Pág. 47
Resolución N° 832-MJYSGC/17 Se designan responsables de las Cajas Chicas Comunes y de Movilidad de la Subsecretaría de Seguridad Operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad.....	Pág. 49
Resolución N° 833-MJYSGC/17 Se dispone el ascenso extraordinario post-mortem por actos destacados de servicio, al grado de Inspector Principal, de quien en vida fuera el Inspector Christian Manuel Lescano y al grado de Oficial Primero, de quien en vida fuera el Oficial Julio Alejandro Gómez.....	Pág. 50
Resolución N° 834-MJYSGC/17 Se designa en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y se otorga el correspondiente estado policial al personal individualizado en Anexo.....	Pág. 52
Resolución N° 835-MJYSGC/17 Se autoriza la contratación de Rosales, Alejandro Nicolas.....	Pág. 54
Resolución N° 836-MJYSGC/17 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 55
Resolución N° 403-AGC/17 Se tiene por presentado el Informe Final de Gestión del Sr. Eduardo Luis Hulton respecto de su desempeño como titular de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta Agencia Gubernamental de Control.....	Pág. 56
Resolución N° 84-SSAGARHS/17 Se llama a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1241-LPU17.....	Pág. 57
Resolución N° 232-SSSP/17 Se aprueba el Curso de Actualización para Personal Civil sin Estado Policial comprendido en la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la Ley N° 5688.....	Pág. 59
Resolución N° 233-SSSP/17 Se designa al Sr. Sebastián Oscar Tizzano como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia Bioseguridad y Primeros Auxilios.....	Pág. 60
Resolución N° 234-SSSP/17 Se designa al Dr. Jorge Corrado como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia Trabajo en Equipo.....	Pág. 62

## Ministerio de Salud

Resolución N° 2416-MSGC/17 Se designan representantes del Ministerio de Salud para la integración del Jurado correspondiente al Concurso Abierto (Público) convocado por Resolución N° 2017-1980-MSGC y Disposición N° 2017-225-DGAYDRH.....	Pág. 67
Resolución N° 682-SSASS/17 Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 68

BO-2017-5252-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 3524/MHGC/17**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2017

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727 y N° 5.876, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 382-MHGC/2013, N° 728-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17 y N° 3.383-MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 25.610.237-DGCPUB/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Resolución N° 728-MHGC/14 dictada en el marco de las Leyes N° 4.472 y N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1.371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727, asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos tres millones ochocientos mil cuatrocientos setenta y seis con 97/100 (U\$S 2.403.800.476,97) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley N° 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos"). Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley N° 5.876 dispuso que los Títulos a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa

BO-2017-5252-DGCCON

de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los Títulos (incluyendo la determinación de las porciones de los Títulos a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la Ley Nº 5.876, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (US\$ 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a emitir valores negociables a ser distribuidos y colocados por entidades financieras nacionales e internacionales por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (US\$ 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 5.876;

Que se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas") enviadas el 5 de octubre de 2017 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que las ofertas fueron recibidas el 18 de octubre de 2017, y el 3 de noviembre de 2017 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas y fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta;

Que como consecuencia de las evaluaciones realizadas, el 7 de noviembre de 2017 se envió una carta a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., a HSBC Securities (USA) Inc. y a Banco Macro S.A. ofreciéndoles actuar como colocadores en tanto presten conformidad a los términos establecidos en las cartas del 5 de octubre de 2017 y 7 de noviembre de 2017;

Que el 7 de noviembre de 2017 Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc. Y Banco Macro S.A. prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores y, en su caso, sub-colocadores, facultad que la Ciudad también detendrá en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

Que el 7 de noviembre de 2017 HSBC Securities (USA) Inc. y Banco Macro S.A. propusieron a HSBC Bank Argentina S.A. y Macro Securities S.A., respectivamente, para intervenir en la presente operación de crédito público, sin que tal circunstancia implique una comisión adicional para retribuir sus servicios, entendiéndose ambas entidades que ello redundaría en una más eficiente capacidad de distribución y colocación de la presente operación de crédito público;

Que, atento lo expuesto precedentemente, resulta conveniente seleccionar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A. para integrar un consorcio para la colocación de los Títulos;

BO-2017-5252-DGCCON

Que la Ciudad invitó al Banco Ciudad de Buenos Aires mediante carta remitida el 7 de noviembre de 2017 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a participar, en su calidad de agente financiero de la Ciudad en los términos de la Ley Nº 70 y de los artículos 1º y 6º de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley Nº 5.876;

Que mediante carta de fecha 7 de noviembre de 2017, el Banco Ciudad de Buenos Aires manifestó su conformidad con la invitación efectuada y aceptó que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores y, en su caso, sub-colocadores;

Que, en tal sentido Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A. integrarán junto con Banco de la Ciudad de Buenos Aires el consorcio (en adelante, el "Consortio");

Que la Ciudad, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar una o más entidades financieras para que actúen como sub-colocadores en la presente emisión de títulos de deuda pública, pudiéndose asimismo designar a un coordinador que canalizará las negociaciones con la Ciudad, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.876 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en dichas leyes, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;

Que los Títulos serán emitidos a través del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la Ciudad en uno o más tramos, que podrán a su vez comprender una o más clases y éstas, en su caso, una o más series, incluyendo la reapertura de clases anteriores, por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, en tal sentido, corresponde determinar las condiciones de la emisión de los Títulos, incluyendo la moneda de emisión, monto, plazo, fecha de emisión, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, precio de emisión, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, mercados en los que listarán y se negociarán, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I de la presente;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por uno o más certificados globales;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la ley mencionada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por las mismas;

Que en el sentido de lo antedicho resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos con las entidades antes mencionadas; iii) celebrar un contrato de compra (Purchase Agreement) con HSBC Securities (USA) Inc.; iv) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; v) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; y vi) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, el MAE y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos;

Que, asimismo, se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, del prospecto, del suplemento de prospecto, del documento de la oferta de compra y de los demás documentos relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876;

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 5 de octubre de 2017, 7 de noviembre de 2017 y 8 de noviembre de 2017, para la realización de operaciones de administración de pasivos y la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público.

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a efectuar la oferta de la recompra autorizada por la Ley Nº 5.876, en los términos que resultan del modelo de contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar un contrato de compra (Purchase Agreement) con HSBC Securities (USA) Inc.; iv) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; iv) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; v) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

Artículo 4º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que representarán a los títulos de deuda pública así como aquellos nuevos certificados globales que correspondan en reemplazo de los anteriores en virtud de la operación de recompra de los títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.

Artículo 5º.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF- 2017-26138052-DGCPUB), formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Apruébanse los modelos de (i) prospecto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (ii) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (iii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (iv) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; y (v) contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; documentos que se adjuntan como Anexo II (IF-2017-26137892-DGCPUB) formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Miguel p/p**

## ANEXO